

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 323
Proceso	Verbal sumario de Pertenencia
Demandante	Ruth Cecilia Ramírez Escobar y Otros
Demandados	Mario de Jesús Escobar Álzate y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00053 00
Asunto	Rechaza demanda

Por auto proferido el 13 de febrero de 2023, en audiencia, el Despacho declaró la nulidad absoluta de lo actuado desde que se admitió la demanda el 10 de marzo de 2022, inclusive, al haberse configurado la causal enlistada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP.

En ese mismo auto se inadmitió la presente demanda, en aras a que los demandantes cumplieran con algunos requisitos, para lo cual se les otorgó el término de cinco (5) días de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso. No obstante, vencido el término otorgado la parte demandante no cumplió con la carga impuesta. Por tanto, se procederá a rechazar la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda verbal sumaria de pertenencia instaurada por los señores Ruth Cecilia Ramírez Escobar y César Evelio Duque López en contra de Mario de Jesús, Reinaldo de Jesús, Humberto Alonso, Guillermo, Luz Marina, Carmen Alicia, Mariela de Jesús, Lillya de Jesús, María Margarita y Luz Elena Escobar Álzate y demás personas indeterminadas, por lo expuesto en precedencia

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 028 fijado el día 23 de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Santa Bárbara

Tel: 846 32 4

Keidver Yakzeir González Pérez

Secretario

Oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d3ae8495b46948578768d74b718f864854b7b44307ee7bfb987de0f51b180c**

Documento generado en 22/02/2023 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>